

**DON JOSE MARIA CEBALLOS CANTÓN, SECRETARIO DEL  
CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO  
LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ADRA, (ALMERIA)**

**CERTIFICO.-** Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Adra el día 29 de junio de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL Y SU RENDICIÓN  
A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, DEL EJERCICIO 2020.**

Se concede la palabra por la Presidencia al Sr. Interventor, quien da cuenta del Informe emitido en fecha 29/06/2020, relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020:

*“INFORME DE INTERVENCIÓN*

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y en relación con la aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020, cerrado a 29 de junio de 2020, por la liquidación final, del Consorcio UTEDLT con sede en Adra en liquidación, se emite el siguiente:*

*INFORME*

*PRIMERO: El artículo 208 del TRLHL, determina que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestario.*

*SEGUNDO: Conforme al artículo 209.1 del TRLHL, la Cuenta General estará integrada por:*

- a) La cuenta de la propia Entidad.*
- b) La cuenta de los Organismos Autónomos.*
- c) Las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.*

*La Cuenta General del Consorcio UTEDLT de Adra en liquidación, está integrada únicamente por la de la propia entidad, dado que no existen ni Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.*

*TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la regla 45 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local, aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, las cuentas anuales que se han elaborado están formadas por:*

- a) El Balance*
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.*
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- d) El Estado de flujos de efectivo.*
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.*
- f) La Memoria.*

*Las cuentas se elaborarán ajustándose a los modelos y siguiendo las normas que se establecen en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.*

*A las Cuentas Anuales del Consorcio deberá unirse la siguiente documentación:*

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en la misma a favor del Consorcio, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

*CUARTO: De acuerdo con lo indicado en el artículo 212 del TRLHL los estados y las cuentas del Consorcio serán rendidas por su Presidente.*

*Al carecer el Consorcio de Comisión Especial de Cuentas, y a falta de regulación específica en los Estatutos del Consorcio, la Cuenta General formada por la Intervención, será sometida a la aprobación del Consejo Rector del Consorcio, sin informe de la Comisión Especial de Cuentas.*

*La Cuenta General se expondrá al público, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el/los tablón/es de Edictos del/los Ayuntamientos que formen parte del Consorcio, por plazo de 15 días, para que durante este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, si fuera este el caso, la Cuenta General, acompañada de las reclamaciones, y reparos formulados, se someterá nuevamente al Consejo Rector del Consorcio para su aprobación definitiva.*

*Una vez aprobada la Cuenta General deberá presentarse dentro del mes siguiente a su aprobación y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiere, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

*QUINTO: Por lo que respecta a la Cuenta General del ejercicio a que este informe se refiere, indicar que su formación se ha hecho siguiendo la normativa aplicable en materia de régimen local, por lo que examinada la misma, esta Intervención emite informe favorable*

*a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Con respecto al procedimiento de aprobación, a falta de regulación en los Estatutos del Consorcio y al carecer el Consorcio de Comisión Especial de Cuentas, se toma como referencia el contemplado en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobación provisional de la Cuenta General por el Consejo Rector.

**Segundo:** Trámite de exposición pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, en el portal web del Servicio Andaluz de Empleo y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De no formularse reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, el Consejo Rector habrá de pronunciarse sobre las mismas y proceder a la aprobación definitiva de la Cuenta General.

Aprobada definitivamente la Cuenta General, se procederá a su rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sometido el asunto a votación, éste es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido el presente, en Adra a trece de julio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO

